



Trujillo, 03 de Marzo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente sobre pensión de sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley No. 20530, solicitado por doña ROSA MERCEDES AGUILAR DE ROBLES, esposa del que en vida fue don JAVIER ROBLES CASTAÑEDA, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros, señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye entre otros el texto del artículo 25° del Decreto Ley N° 20530 determinando que la suma de los montos que se paguen por viudez no podrá exceder del 100% de la pensión de cesantía que percibía o podía haber percibido el causante;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 32° de las Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por Viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho de la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la Resolución definitiva correspondiente se pagará pensión provisional por el





noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°, Artículo 34°, Artículo 35° y Artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, mediante Certificado de Defunción General No. 2000494806 certifica el fallecimiento de don JAVIER ROBLES CASTAÑEDA, ex pensionista del DL 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, acaecido el 01 de abril de 2021;

Que, según Partida de Matrimonio N° 021, se acredita el entroncamiento familiar de don JAVIER ROBLES CASTAÑEDA con doña ROSA MERCEDES AGUILAR DE ROBLES;

Que, de acuerdo a la copia de la Planilla de Pago del mes de marzo de 2021 que se adjunta al expediente, se evidencia el monto de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 28/100 Soles (S/.1,447.28), que percibía de pensión mensual el occiso;

Que, mediante Informe Técnico No. 0075-2021-GRLL-GGR/GRSA-OA PER-MGPP, concluye que es procedente otorgar pensión provisional 90% a doña ROSA MERCEDES AGUILAR DE ROBLES, desde el 01 de abril de 2021, fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución definitiva;

Que, mediante Informe Legal No. 000052-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 28 de diciembre de 2021, el que suscribe, opina que le corresponde percibir a la peticionante la pensión por viudez establecida en el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, debiendo aprobarse la liquidación contenida en el Informe Técnico N° 0075-2021- GRLLGGR-GRSA-OA-PER-MGPP de fecha 17 de agosto de 2021;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a doña ROSA MERCEDES AGUILAR DE ROBLES, le corresponde percibir a partir del 01 de abril de 2021, la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 837.00) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de acuerdo al Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530;





En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 01 de abril de 2021 el 90% de la Pensión Provisional de Sobrevivientes por Viudez a doña ROSA MERCEDES AGUILAR DE ROBLES, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue don JAVIER ROBLES CASTAÑEDA, ex pensionista comprendido dentro del Decreto Ley N° 20530 como se detalla:

LIQUIDACION DE LA PENSION SOBREVIVENCIA/VIUDEZ AL 90% A FAVOR DE LA RECURRENTE DOÑA ROSA MERCEDES AGUILAR DE ROBLES, CALCULADO BAJO LA BASE DEL INGRESO MINIMO VITAL CONFORME LO DISPONE LA LEY N° 28449

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	100% DE LA ULTIMA PENSION DEL CAUSANTES(SUPERA REM. MIN. VITAL	50% DE PENSION VIUDEZ	90% DE LA PENSION PROVISIONAL
TPH	169.29	84.65	76.18
BONIF. FAMILIAR	3.00	1.50	1.35
REF.Y MOVILIDAD	5.01	2.51	2.25
D.U.090-96	100.42	50.21	45.19
REUNIFICADA.	42.47	21.24	19.11
D.U.073-97	116.48	58.24	52.42
D.U.011-99	135.12	67.56	60.80
D.U.037-94	390.00	195.00	175.50
D.S.016-05	50.72	25.36	22.82
D.S.017-05	0.00	0.00	0.00
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
D.S.Nº 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
D.S. Nº 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
ASIG. EXCEP. D.S. 276-91-EF	0.00	0.00	0.00
BON.ESP. D.S. 051-91-EF	17.75	8.88	7.99
BON.ESP. D.LEY. 25697-92-EF	0.00	0.00	0.00





BASICA	50.00	25.00	22.50
BONIF. PERSONAL (D.S. Nº 051-91-PCM)	0.02	0.01	0.01
D.S.003-2014-E.F.	27.00	13.50	12.15
D.S. Nº002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. Nº 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
DECRETO SUPREMO No. 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
DECRETO SUPREMO No. 006-2021-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. Nº024-12-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. Nº 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. Nº 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
D.S. Nº 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
D.S. Nº 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
Art. 18 DL 20530	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	1,447.28	723.64	651.28
LEY Nº 28449		206.36	185.72
TOTAL	1,447.28	930.00	837.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER, los antecedentes a la Oficina de Administración

– Personal para su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional -ONP, y a la interesada, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

